



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y EL COLEGIO PALERMO DE SAN JOSÉ

cv1293-20

Los suscritos **FRAY JORGE BOTERO PINEDA O.F.M**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.356.694 de Tuluá, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **HERMANA ADELA MARIA DUQUE PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.873.788 de Marinilla, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación del **COLEGIO PALERMO DE SAN JOSÉ**, con NIT 890904080-9 y que para los efectos del presente documento se denominará **EL COLEGIO**, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD**, con propósitos de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES. En desarrollo del presente convenio podrán desarrollarse actividades como las que a manera enunciativa se señalan a continuación:

- Intercambio de profesores, capacitadores o investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado.
- Realización de prácticas estudiantiles.
- Capacitación de docentes y otros funcionarios en temas de incumbencia de las partes.
- Desarrollo conjunto de actividades de investigación, programas y actividades de extensión.
- Compartir recursos e instalaciones físicas.
- Realización de publicaciones conjuntas.
- Descuentos para estudiantes y empleados del Colegio

PARÁGRAFO. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con la debida anticipación por escrito, por los respectivos representantes legales, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas internas, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.



Medellín • San Benito: Carrera 56C N° 51 - 110 Centro
 • Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scotto OFM.
 Carrera 30A N° 82A - 26 Centro Comercial Los Molinos
 Torre Ejecutiva, piso 20

Bello | Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

PBX: 57 (4) 514 56 00
 NIT: 890307400 - 1
 Sitio web: www.usbmed.edu.co





TERCERA: ACUERDOS ESPACIFICOS DENTRO DEL CONVENIO MARCO: La Universidad, cuenta con la resolución rectoral 129 del 6 de diciembre de 2019 que se denomina becas y descuentos, en lo que se señala en el capítulo V, para los bachilleres, egresados, de Colegios Franciscanos, que ingresan a uno de los programas de pregrado de la Universidad, el descuentos será hasta el 30% y al mejor bachiller hasta el 50%.

PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo la universidad acuerda que este convenio marco con el colegio, trae un beneficio de descuento del 10% para sus empleados en programas de pregrado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el ánimo de orientar acciones encaminadas al fortalecimiento de la propuesta de formación del colegio, se promoverán acciones para el acompañamiento en la gestión directiva, administrativa, académica, comunitaria y de formación en la filosofía franciscana.

CUARTO: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de las mismas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual tanto LA UNIVERSIDAD como EL COLEGIO designarán un delegado cada una. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

QUINTO: AUTONOMIA. - Tanto EL COLEGIO como LA UNIVERSIDAD conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

SEXTO: DURACIÓN. El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.



VIGILADA

Medellín • San Benito: Carrera 56C N° 51 - 110 Centro
• Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto OFM.
Carrera 30A N° 82A - 26 Centro Comercial Los Molinos
Torre Ejecutiva, piso 20

Bello • Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

PBX: 57 (4) 514 56 00
NIT: 890307400 - 1
Sitio web: www.usbmed.edu.co





SEPTIMO: TERMINACION. El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo fijo pactado.
- Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

PARÁGRAFO. Los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

OCTAVO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto LA UNIVERSIDAD como EL COLEGIO conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de EL COLEGIO con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros de EL COLEGIO ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de EL COLEGIO los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

PARÁGRAGO: LA UNIVERSIDAD se compromete a dar estricta aplicación a la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, bajo el entendido de que las personas que prestarán los servicios a nombre de este, se encontrarán en contacto con menores de edad y en consecuencia realizará en cumplimiento de los requisitos legales, la consulta en la base de datos especial de la Policía Nacional, con el lleno de las autorizaciones debidas conforme a la citada Ley

DECIMO: CESION DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.



VIGILADA

Medellín • San Benito: Carrera 56C N° 51 - 110 Centro
• Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto OFM.
Carrera 30A N° 82A - 26 Centro Comercial Los Molinos
Torre Ejecutiva, piso 20

Bello • Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

PBX: 57 (4) 514 56 00
NIT: 890307400 - 1
Sitio web: www.usbmed.edu.co





UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **PARÁGRAFO:** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

DECIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD. LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes de cualquier actuación proveniente de terceros por causas que le sean imputables y que perjudique a la otra parte.

DECIMO TERCERO: RESOLUCION DE CONFLICTOS. las partes acuerdan acudir a los medios directos de resolución de conflictos o diferencias tales como la conciliación de forma directa, la amigable composición, entre otros, antes de acudir a la jurisdicción ordinaria judicial.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. 514 56 00.

EL COLEGIO PALERMO DE SAN JOSÉ: Cra 42 # 8 - 00 de Medellín Tel 444 81 27

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 5 días del mes de febrero de 2020.

LA UNIVERSIDAD

FRAY JORGE BOTERO PIDENA O.F.M
C.C. 16.356.694 de Tuluá.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría

COLEGIO PALERMO DE SAN JOSÉ

HNA. ADELA-MARÍA DUQUE PINEDA
C.C 21.873.788 de Marinilla.



Medellín • San Benito: Carrera 56C N° 51 - 110 Centro
• Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scotto OFM.
Carrera 30A N° 82A - 26 Centro Comercial Los Molinos
Torre Ejecutiva, piso 20
Bello | Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

PBX: 57 (4) 514 56 00
NIT: 890307400 - 1
Sitio web: www.usbmed.edu.co

